

ACTA Nº: 1.245 En Montevideo, el día 24 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1849/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8024-98-000017

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 767.814,00 a favor de la Cooperativa Social Saberes;

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde al servicio de limpieza y mantenimiento integral realizado en la Unidad SACUDE desde el 26 de febrero al 26 de abril de 2021;

2o.) que la citada Unidad informa que la Cooperativa Social SABERES está integrada por vecinos y vecinas, comprometidos con el Complejo SACUDE desde su génesis, algunos de ellos son integrantes de la Comisión de Co-Gestión, de las sub-comisiones de salud, cultura y deporte y han estado siempre dispuestos a contribuir con el proyecto en diferentes áreas estratégicas, además de su tarea específica, por las cuales se los contratata;

3o.) que su presencia y permanencia ha permitido que se fortalezca el vínculo con los vecinos usuarios de las diferentes edades, especialmente con los jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

4o.) que asimismo expresa que luego de frustradas experiencias con otras empresas, la contratación directa por excepción de SABERES ha permitido dar un salto cualitativo en la apropiación responsable del Complejo SACUDE por parte de la Comunidad, así como en la limpieza, mantenimiento y funcionamiento de todas sus áreas;

5o.) que además tienen un excelente manejo de los protocolos institucionales y han sido actores importantes en situaciones de alta complejidad.

6o.) que por lo expuesto solicita la convalidación debido al vencimiento en el mantenimiento de la oferta en el transcurso del proceso administrativo de la compra, lo que implicó realizar un nuevo procedimiento con la corrección respectiva;

7o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 238497;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33°, literal D, numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 767.814,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y

siete mil ochocientos catorce) a favor de la Cooperativa Social Saberes correspondiente al servicio de limpieza y mantenimiento realizado en la Unidad SACUDE en el período comprendido entre el 26 de febrero y el 26 de abril de 2021 al amparo del artículo 33°, literal D, numeral 10 del TOCAF, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acto administrativo.-
2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 238497, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación".-
3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad SACUDE.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1850/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000002

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT SA por los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviado de residuos dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4709/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 se convalidó y autorizó el pago por los meses de noviembre y diciembre de 2020 y posteriormente por Resolución No. 1508/21 de fecha 26 de abril de 2021 se convalidó lo actuado y autorizó el pago por los meses de enero y febrero de 2021 a favor de la referida empresa, por un monto de \$ 1:673.626,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 237870;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que el citado Servicio informa que las tareas de referencia fueron contratadas originalmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, que comprendía al período entre los meses de julio de 2019 y octubre de 2020 y que actualmente se está tramitando una nueva licitación, aún en proceso de adjudicación;

4o.) que además menciona que las tareas efectuadas por la empresa no se pueden detener debido a la generación continua de lixiviado de residuos, siendo imprescindibles los servicios de obrados para mantener condiciones operativas y ambientales satisfactorias dentro del sitio del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en reiterar el gasto de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1508/21 de fecha 26 de abril de 2021, a favor de la empresa DUCELIT SA, por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1779/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000035

Montevideo, 14 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 391799/1 (Obra N° 7538) para la reparación de escalinata de acceso a playa Pocitos y muros de contención y pavimentos en Rambla República del Perú frente a Plaza Gomensoro;

RESULTANDO: 1°. que a consecuencia de la sudestada ocurrida en marzo del presente año, colapsó la escalinata de acceso a la playa y afectó seriamente los muros de contención y el pavimento de la Rambla frente a la misma, generando una situación peligrosa para quienes por ahí transitan;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicitó a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. presupuesto para realizar las reparaciones solicitadas según las memorias descriptivas realizadas para ello;

3°. que el estudio técnico llevado a cabo sugiere aceptar la oferta de menor precio presentado por la Empresa y que se ajusta a los valores de mercado;

4°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. por la suma de \$ 5: 824.951,04 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno con 04/100) impuestos e imprevistos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa TEYMA URUGUAY S.A., la Compra Directa por Excepción N° 391799/1(Obra N° 7538) para la reparación de la escalinata de acceso a playa Pocitos y consolidación de los muros de contención y el pavimento de la Rambla frente a dicha playa, por la suma de 5:824.951,04 (pesos uruguayos cinco

millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno con 04/100), impuestos e imprevistos incluidos;

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 391799/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1778/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000210

Montevideo, 13 de mayo de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en el padrón N° 431.067 sito con frente al Cno. Al Paso del Andaluz N° 4851/ 4955 en una superficie de 37.758 m², propiedad de la empresa Montfrío Ltda., con destino a fábrica de paneles aislantes;

RESULTANDO: 1°) que por expediente N° 2020-6410-98-005025, la Unidad de Estudios de Impacto Territorial con la conformidad del Servicio de Regulación Territorial informa que: a) el proyecto ha sido evaluado positivamente en términos de condiciones urbanas de implantación y se entiende pertinente la presentación de un inicio anticipado de obras a fin de darle continuidad a las obras comenzadas y luego paralizadas; b) no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; c) toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales quedará contenida dentro del predio; d) deberán contar con un plan de gestión de residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del inicio anticipado de obras;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se cuenta con el aval de la Comisión Técnica de Estudios de Impacto Territorial según expediente N° 2021-6410-98-000122; b) se tramitó una Información "I2" por expediente N° 2020-6410-98-005025 y medidas de control de escurrimiento por expediente N° 2020-9073-98-000121; c) los parámetros urbanos quedarán supeditados a lo establecido en los expedientes Nos. 2021-6410-98-000122 y 2020-6410-98-005025, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente;

3°) que el citado Servicio manifiesta que: a) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedan condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en el permiso de construcción; b) en la planta trabajarán 10 operarios y el edificio cuenta con servicios higiénicos y vestuarios para personal; c) no es de aplicación la normativa relacionada a accesibilidad Resolución N° 898/14 del 10/III/14 y d) por lo expuesto, se propicia autorizar la gestión dado que cumple con los requerimientos normativos para el destino proyectado en líneas generales;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) deberá ajustarse a lo establecido en expedientes Nos. 2021-6410-98-000122 y 2020-6410-98-005025, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente y c) el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria por lo que está habilitada la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;

5°) que la citada División continúa informando que: a) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedan condicionados al cumplimiento

de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en el permiso de construcción; b) en la planta trabajarán 10 operarios y el edificio cuenta con servicios higiénicos y vestuarios para personal; c) no es de aplicación la normativa relacionada a accesibilidad Resolución N° 898/14 del 10/III/14; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en el padrón N° 431.067 sito con frente al Cno. Al Paso del Andaluz N° 4851/4955 en una superficie de 37.758 m², propiedad de la empresa Montfrío Ltda. con destino a fábrica de paneles aislantes, condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. deberá ajustarse a lo establecido en expedientes Nos. 2021-6410-98-000122 y 2020-6410-98-005025, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente;
3. este trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria por lo cual está habilitada la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;
4. las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedan condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en el permiso de construcción;
5. no es de aplicación la normativa relacionada a accesibilidad Resolución N° 898/14 del 10/III/14.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a las Divisiones Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1851/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000300

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el inicio anticipado de las obras proyectadas en los padrones Nos. 431.095 y 110.901, sitios en la calle Libertad Nos. 2475/2456, con destino a supermercado y carnicería, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2937/20 del 20/VIII/20 se concedió el inicio anticipado otorgándose un plazo de 90 días para la presentación del permiso de construcción;

2º) que con fecha 9/III/21 el técnico actuante solicita un nuevo plazo debido a que el local cuenta con una viabilidad de uso aún en trámite sin aprobar, siendo uno de los requisitos necesarios para presentar el citado permiso;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación entiende de recibo los argumentos expuestos e informa que la viabilidad de uso correspondiente se encuentra en trámite por expediente N° 2020-4112-98-000385, con informe del Departamento de Movilidad y a consideración del Municipio CH;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado y propicia otorgar un nuevo plazo de 90 días para la presentación del permiso de construcción correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder un nuevo plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la presente resolución, para la presentación del permiso de construcción correspondiente a las obras proyectadas en los padrones Nos. 431.095 y 110.901, sitios en la calle Libertad Nos. 2475/2456, con destino a supermercado y carnicería, por las razones indicadas en su parte expositiva.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1852/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000094

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.890, sito con frente a la calle Oficial 17 metros N° 5135;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3141/19 del 28/VI/19 se concedió, con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) hasta tanto no fuera adjudicado a la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.773 el 14/II/19 con un área total de 5.029 m² 37 dm²; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo del inmueble de referencia agregado en obrados, afirma la viabilidad del suelo para uso residencial; c) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación de este inmueble a los efectos de su enajenación, quedando establecido el valor en 10.516,786 U.R.;

3°) que el mencionado Servicio continúa informando que: a) la cooperativa fue notificada del precio de tasación expresando su aceptación; b) la propuesta de implantación plantea la construcción de 50 viviendas resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social en la modalidad cooperativa; c) la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654; d) el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y e) los fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 11300566;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad e informa que el Certificado de Regularidad que expide el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial consigna como fecha de validez hasta el 23/X/19 por lo que, de acuerdo al Art. 9 del Decreto N° 266/006 de 07/VIII/06 y en la oportunidad de suscribirse la enajenación, deberá solicitarse nuevamente a la cooperativa la presentación del certificado con la correspondiente vigencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.890, sito con frente a la calle Oficial 17 metros N° 5135 a favor de la Cooperativa de Vivienda de Medicamentos y Afines por la suma de 10.516,786 U.R. (diez mil quinientas dieciséis unidades reajustables con siete mil ochocientos sesenta diezmilésimas).-

Artículo 2º.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la Cuenta Extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000148

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1777/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000393

Montevideo, 13 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1525/21 de fecha 26 de abril de 2021 que autorizó a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 30 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como asesora del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que de los recibos de sueldos adjuntos en obrados, se advierte la pérdida de una compensación especial, situación que se encuentra contemplada en el Volumen II del Digesto Departamental, artículo D. 98.2, que indica que los/as funcionarios/as que pasen en régimen de trabajo en comisión a esta Intendencia y dejen de percibir compensaciones que percibían en su lugar de origen, podrán optar por solicitar su pago en esta Intendencia;

3°.) agrega que la partida solicitada -y aprobada- se encuentra fundada, por lo que solicita se reitere el gasto y se disponga el pago de las partidas solicitadas a partir de la fecha indicada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1525/21 de fecha 26 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, a partir del 30 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1853/21

Expediente Nro.:
2021-6005-98-000003

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Felipe Augustynski, quien se desempeña la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para colaborar en las diversas tareas que se deben articular con las distintas unidades asociadas al referido Departamento, para el control, asesoramiento y seguimiento del presupuesto;
2°.) que la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, la División Administración de Personal y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en la Unidad Gestión Presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6545-98-000002

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1854/21

Expediente Nro.:
2021-3360-98-000060

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marta Iglesias, quien se desempeña como Jefa Coordinadora (I), para reforzar el sector administrativo del Servicio;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marta Iglesias, CI N° 1.667.557, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000032

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1855/21

Expediente Nro.:
2020-3210-98-000129

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1647/21 de fecha 3 de mayo de 2021 se prorrogó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José Enríquez;

2°.) que el citado Servicio solicita autorización para que realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0064/20 de fecha 13 de enero de 2020, para el desarrollo de tareas de coordinación de actividades con instituciones públicas y privadas;

3°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1856/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000119

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que debido a la situación de emergencia sanitaria y a la necesidad de servicio de contar con mayor cantidad de funcionarios/as en régimen de extensión horaria, solicita el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Luis Ratto, quien desde el 1° de febrero de 2018 cumple una jornada de 6 (seis) horas diarias de l a b o r ;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el citado funcionario no presenta ningún impedimento para su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Luis Ratto, CI N° 1.814.294, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

1857/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000056

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 3 de junio de 2021 y por el término de 1 (un) año, la contratación de las funcionarias Sras. María Belén, Gabriela Carrier, María Guillot, Isabel Puentes y María Coronel, dispuesta por Resolución N° 1204/20 de fecha 11 de marzo de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 para cubrir funciones de contrato a término de Referentes Territoriales en Violencia Basada en Género;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 3 de junio de 2021 y por el término de 1 (un) año, la contratación de las siguientes funcionarias, contratadas como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir funciones de contrato a término de Referentes Territoriales en Violencia Basada en Género:

NOMBRE	CI N°
MARÍA BELÉN	4165241
GABRIELA CARRIER	2555359
MARÍA GUILLOT	3194660
ISABEL PUENTES	1700383
MARÍA CORONEL	4869614

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

1858/21

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000011

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades de un puesto de dirección a la funcionaria Ing. Gimena Bentos Pereira, dispuesta por Resolución N° 2630/20 de fecha 20 de julio de 2020; 2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Ing. Gimena Bentos Pereira, CI N° 2.925.687, de las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

1859/21

Expediente Nro.:

2021-3260-98-000136

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a partir del 1° de febrero de 2021 extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, única integrante del área de arquitectura del servicio, quien se desempeñaba en ese régimen horario en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 pero que le fue dado de baja en su actual destino, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a pesar de no tener causales que la inhabiliten;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1860/21

Expediente Nro.:

2021-6333-98-000011

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Virginia Grundel, quien se desempeña en el Equipo Técnico de Contratos y Convenios del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar la Gerencia en Gestión de Salud Ocupacional y Ambiental en la Universidad de Montevideo;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiesta de conformidad;

3º.) que por Resolución N° 3988/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 se le autorizó el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo establecido en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

4º.) que en virtud de que la funcionaria acreditó continuar realizando la referida formación, el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere un nuevo tratamiento de excepción, en los mismos términos autorizados por la precitada resolución, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio durante el año 2021, a la funcionaria Ing. Virginia Grundel, CI N° 4.602.538, quien se desempeña en el Equipo Técnico de Contratos y Convenios del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

2º.-Establecer que la licencia que se otorga estará sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal, al Equipo Técnico de Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1861/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000063

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021 se contrató a la ciudadana Sra. Tamara del Castillo, quien presentó renuncia a la beca del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo" en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, de acuerdo a la Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2°. que la referida Unidad sugiere se deje sin efecto la mencionada contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Tamara del Castillo, CI N° 5.122.290, dispuesta por la Resolución N° 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1862/21

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000117

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que debido a la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Daniel Moreira y a la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la tarea artística inherente a la Unidad con un cornista menos, solicita la contratación de la ciudadana Sra. Rocío Britos como músico instrumentista de Corno de Banda Sinfónica, Carrera 4205 - Músico Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, hasta tanto se cubra la vacante por concurso que se tramita en el expediente 2018-4252-98-000166;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación de la citada ciudadana debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 30 (treinta) horas semanales, hasta tanto se cubra la vacante por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Rocío Britos, CI N° 4.893.364, para desempeñar tareas como músico instrumentista de Corno de Banda Sinfónica, Carrera 4205 - Músico Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto se cubra la vacante por concurso, o por el término de 1 (un) año como máximo, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1863/21

Expediente Nro.:
2021-5505-98-000005

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1641/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Mariana Corrales, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a las tareas que desarrolla, y las relacionadas con las nuevas metas y lineamientos planteados para este nuevo mandato;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que si bien el gasto no está previsto presupuestalmente, las necesidades del servicio y la urgencia impostergable en el cumplimiento de la tarea, han hecho necesaria la asignación de dicha compensación a la referida funcionaria;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1641/21 de fecha 3 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Mariana Corrales, CI N° 4.654.285, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las asignaciones de tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1215- Vigilante/Sereno a los funcionarios Sres. Nelson Cossio , Maurillo Centurión, Álvaro Cabrera y Sergio Estéfan, dispuestas por Resolución N° 4007/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 ;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, solicitando la referida División que la prórroga sea hasta el 30 de junio de 2021;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Nivel de Carrera III en el cual revistan los funcionarios Cossio, Centurión y Cabrera los habilita a concursar por un Nivel de Carrera I, por lo cual se encuentran habilitados a desempeñar los cargos interinamente, de acuerdo a lo que dispone el artículo D. 135 del Volumen III del Digesto, no siendo el caso del funcionario Sr. Estéfan, a quien se le deberá prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del citado c u e r p o n o r m a t i v o ;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente a los funcionarios Sres. Nelson Cossio, CI N° 2.601.605, Maurillo Centurión, CI N° 1.583.427 y Álvaro Cabrera, CI N° 2.648.830, en el Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, Grado SIR 6, a partir del vencimiento de la Resolución N° 4007/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Sergio Estéfan, CI N° 1.936.357, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, Grado SIR 6, a partir de su

vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1865/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000058

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Sr. Fernando Rodríguez, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 12 de mayo de 2021;

RESULTANDO: que por Resolución N° SP/961 de fecha 7 de mayo de 2021, la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Sr. Fernando Rodríguez, CI N° 1.803.870, para desempeñar tareas en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 12 de mayo de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1866/21

Expediente Nro.:
2020-4120-98-000001

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Obrera del Servicio de Obras, al funcionario Sr. Pablo Achiverreaga, dispuesta por Resolución N° 3165/20 de fecha 7 de setiembre de 2020;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. I I I d e l D i g e s t o ;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Pablo Achiverreaga, CI N° 1.777.226, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Obrera del Servicio de Obras, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1867/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000117

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Francisco Anido al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que perdió en el año 2018 por llegadas tarde;

2º.) que informa que sería conveniente el reintegro del mencionado funcionario, debido a la situación de emergencia sanitaria y a la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios/as en régimen de extensión horaria para el mejor desempeño y cumplimiento de las tareas;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución No. 174/17, de 11 de enero de 2017, el funcionario no presenta ningún impedimento para el reintegro solicitado, y sugiere reincorporando a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Francisco Anido, CI N° 4.099.458, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1868/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000039

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, a la funcionaria Sra. Maria de Lourdes Tortora, dispuesta por Resolución N° 2555/20 de fecha 13 de julio de 2020 ;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto ;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Maria de Lourdes Tortora, CI N° 4.217.031, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, grado SIR 5, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000147

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1869/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000027

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Julio Márquez, a partir del 13 de marzo de 2021, en sustitución del funcionario Sr. Walter Piedad, a quien se le asignaron tareas y responsabilidades del puesto J4413, Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos por Resolución N° 0939/21 de fecha 1° de marzo de 2021 ;

2°. que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Fabrizio Regusci, a partir del 8 de abril de 2021, debido a la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Carlos Torena, dispuesta por Resolución N° 243/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021;

3°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Julio Márquez, CI N° 1.826.598, las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, a partir del 13 de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Fabrizio Regusci, CI N° 3.932.557, las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, a partir del 8 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la de los cargos cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000036

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1870/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000076

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Luis Gabito, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado al Servicio Central de Locomoción, considerando la demanda del servicio que atiende a muchas dependencias;

2º.) que el Municipio C, el Servicio Central de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses a prueba;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Gabito, CI N° 3.915.181, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses a prueba.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Ruben Amato para desempeñarse como asesor, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, debido a la necesidad de mejorar los procedimientos administrativos y la gestión, para hacer operativos los ejes programáticos;

2°.) que se continúa indicando que el referido ciudadano, quien ha llevado adelante una exitosa experiencia en la mejora de los servicios al frente de la Dirección Nacional de Identificación Civil, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República y posee la idoneidad necesaria para el cumplimiento de las tareas que se le designan tanto como su experiencia laboral como sus estudios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Ruben Amato, CI N° 1.417.798, como asesor del Departamento de Desarrollo Urbano, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1872/21

Expediente Nro.:
2016-1100-98-000045

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia, en el marco del convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública, aprobado por Resolución N° 1577/07 de fecha 8 de mayo de 2007;

RESULTANDO: 1°. que el Centro de Formación y Estudios solicita autorizar el pago de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas correspondientes al periodo XXIX y XXX;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°. que se realizó la Solicitud SEFI N° 235060;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas XXIX y XXX del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI N° 235060.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Central de Presupuesto y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1873/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000749

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión de la funcionaria Sra. Gadi Flores, dispuesto por Resolución N° 4417/15 de fecha 21 de setiembre de 2015;

2º.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras, la División de Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Colonia de la funcionaria Sra. Gadi Flores, C.I. N° 1.959.409, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Bibliotecas y Letras, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División de Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1874/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000035

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1734/21 de fecha 10 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil), por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Yelpe, por las tareas de supervisión de atención telefónica de la Línea Social 1950 5555 durante la Semana de Turismo 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien dicha compensación no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció al cumplimiento de una tarea de alta significación social que forma parte de las acciones desarrolladas por el Departamento de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1734/21 de fecha 10 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil), por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Yelpe, CI N° 4.863.864, por las tareas de supervisión de atención telefónica de la Línea Social 1950 5555 durante la Semana de Turismo 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1875/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000013

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Dr. Washington Brocco en el puesto D5134 - Dirección Unidad Medicina Ocupacional, Grado SIR 16, a partir del 21 de abril de 2021, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Dr. Luis Alpuin, dispuesta por Resolución N° 197/21/5000 de fecha 14 de abril de 2021;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D5134 - Dirección Unidad Medicina Ocupacional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Dr. Washington Brocco, CI N° 4.083.597, a partir del 21 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1876/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000063

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879 , caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa IDALAR S.A., correspondientes a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1865, compra N° 374.879, caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el territorio del Municipio E " según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 9: Cordoneta de hormigón de 5 por 12 centímetros de sección a realizar alrededor de los árboles.

Precio unitario: \$/metro 892 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos).

Monto Imponible unitario: \$/metro 277 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Retiro de adoquines de granito y su transporte al depósito de la Tablada de Vialidad.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 347 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 62 (pesos uruguayos sesenta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Construcción de badén de hormigón de rápida habilitación de 15 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 4.765 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos sesenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 1.525 (pesos uruguayos mil quinientos veinticinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 12: Construcción de lomos de burro de carpeta asfáltica en caliente.

Precio unitario: \$/metro 6.522 (pesos uruguayos seis mil quinientos veintidós).

Monto Imponible unitario: \$/metro 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Establecer que los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1877/21

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000026

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2471/18 de 4 de junio de 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 3741/18, 5826/18, 4745/19 y 1068/21 de 16/08/18, 14/12/18, 30/09/19 y 8/3/21 respectivamente, se estableció el pago de una contribución que esta Intendencia aportaría a ONU Mujeres para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas";

2o.) que ONU Mujeres remitió la Enmienda N° 5 en la que plantea la modificación del precitado acuerdo en referencia a sus términos y al monto de la contribución;

3o.) que el 29 de abril de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la imputaciones SEFI Nos. 238241 por \$ 630.100,00 y 238243 por \$ 30.749,00 (4% más impuestos sobre lo efectivamente ejecutado);

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ratificar la modificación del acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y esta Intendencia para la implementación del proyecto "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas", cuya protocolización fue encomendada por Resolución N° 2471/18 de 4/6/18, de conformidad con los términos descritos a continuación:

1.TERMINO DEL ACUERDO: La fecha de finalización del Acuerdo, estipulada en el Artículo 1, se extenderá hasta el 31 de julio de 2023, salvo en caso de conclusión anticipada de conformidad con las condiciones del Acuerdo.

2.CANTIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN: El Artículo 2 del Acuerdo se modifica de manera que en adelante tendrá la siguiente redacción: "La IM aportará a ONU Mujeres la cantidad adicional de \$ 1:580.100 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta mil cien) correspondientes a la quinta enmienda, de acuerdo con el calendario de pagos que se especifica a continuación:

Calendario de pagos	Cantidad
Segundo trimestre 2021	\$ 630.100,00
Primer trimestre 2022	\$ 950.000,00

La contribución se depositará en la cuenta bancaria siguiente:

Nombre de la entidad bancaria:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA (BBVA)
Nombre de la cuenta:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Número de cuenta:	(surge del documento original)
Tipo de cuenta:	Cuenta corriente
Código SWIFT:	BFUYUYMM

Número de identificación de transferencia electrónica (Routing Number/AVA ACH): n/d

Referencia: [denominación del "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" proyecto/número/país]

3. Los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo original [o en otras modificaciones] permanecerán en plena vigencia y efecto, salvo que hayan sido específicamente modificados en estas Modificación.

4. Este Acuerdo Entrará en Vigor y será ejecutable si es firmado por las Partes.

2.- Transferir al Fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad las sumas de \$ 630.100,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil cien) y \$ 30.749,00 (pesos uruguayos treinta mil setecientos cuarenta y nueve) que serán atendidas con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 238241 y 238243 de 29/4/21.-

3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Relaciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2018.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1878/21

Expediente Nro.:
2020-8947-98-000080

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.663 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4081/20, de 9/11/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Exarcado Apostólico Armenio Católico y la Parroquia Armenia Católica Nuestra Sra. de Bzommar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903008464, matrícula SCF 2033, por el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.127,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.663 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar al Exarcado Apostólico Armenio Católico y la Parroquia Armenia Católica Nuestra Sra. de Bzommar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903008464, matrícula SCF 2033, por el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.127,00 (pesos uruguayos quince mil ciento veintisiete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-8947-98-000080

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001975

Decreto - N° 37663LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Exarcado Apostólico Armenio Católico y la Parroquia Armenia Católica Nuestra Sra. de Bzommar del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903008464, matrícula SCF 2033, por el ejercicio 2020, y señalar que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 15.127,00 (pesos uruguayos quince mil ciento veintisiete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1879/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000085

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.708 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4584/20, de 15/12/20, se faculta a este Ejecutivo a tramitar asistencia financiera ante el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalente al día de hoy a \$ 1.750.000.000,00 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) con destino a Acuerdo en Cuenta Corriente, Capital de Trabajo Inversión en Equipamiento y Apertura de Cartas de Crédito, con un plazo de repago que no supere el actual periodo de gobierno, y pudiendo ser en Moneda Nacional o Unidades Indexadas y se establece que las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés acordadas con el BROU, serán informadas a la Junta Departamental de Montevideo una vez fijadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.708 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2000-98-0000 95

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002209

Decreto - N°37708LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para tramitar asistencia financiera ante el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante una línea de crédito de hasta un doceavo del Presupuesto General anual de Sueldos y Gastos de Funcionamiento equivalente al día de hoy a \$ 1.750.000.000,00 (pesos uruguayos mil setecientos cincuenta millones) con destino a Acuerdo en Cuenta Corriente, Capital de Trabajo Inversión en Equipamiento y Apertura de Cartas de Crédito, con un plazo de repago que no supere el actual periodo de gobierno, y pudiendo ser en moneda nacional o unidades indexadas.

Artículo 2.º- Respecto de las condiciones relativas a monedas, plazos, amortizaciones, garantías y tasas de interés acordadas con el BROU, las mismas serán informadas a la Junta Departamental una vez fijadas.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1880/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000796

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el numeral 5° de la Resolución No. 1739/17 de fecha 8 de mayo de 2017 por el cual se designó al Sr. Anselmo Martins como representante de la Intendencia de Montevideo en la Comisión Administradora de la Pista Oficial de Atletismo, (CAPOA);

RESULTANDO: 1o.) que por nota de abril de 2021 el citado técnico deportivo presentó renuncia a su representación por esta Intendencia en la referida Comisión;

2o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones a efectos de dictar resolución aceptando la renuncia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Anselmo Martins, CI 1.401.569-1, al cargo de representante de esta Intendencia en la Comisión Administradora de la Pista Oficial de Atletismo "Darwin Piñeyrua" (CAPOA), para el cual fue designado por el numeral 3° de la Resolución No. 1739/17 de 8 de mayo de 2017.-
- 2.- Agradecer al citado técnico deportivo los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo.-
- 3.- Comuníquese a la Comisión Administradora de la Pista Oficial de Atletismo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

1881/21

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000118

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.694 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3601/20, de 9/10/20, se faculta a este Ejecutivo para aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana de Barrio Sur, dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 2, Municipio B, delimitados por el Río de la Plata al sur, las calles Ciudadela al oeste, Maldonado al norte y Ejido al este, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del referido plan, en la forma que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.694 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
2. Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana de Barrio Sur, dentro de los límites de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 2, Municipio B, delimitados por el Río de la Plata al sur, las calles Ciudadela al oeste, Maldonado al norte y Ejido al este, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley No. 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso, fraccionamiento, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del referido plan, en la forma que se establece en el decreto que se promulga.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, y 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-6440-98-000118

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001753

Decreto - N° 37694LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el art. 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana de Barrio Sur, dentro de los límites de los CCZ N.ºs 1 y 2, Municipio B, delimitado por el Río de la Plata al sur, las calles Ciudadela al oeste, Maldonado al norte y Ejido al este, de acuerdo a lo previsto artículo 24 de la Ley N.º 18.308, de fecha 18 de junio de 2008, pudiendo consecuentemente suspender las autorizaciones de uso, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición hasta la aprobación del instrumento definitivo de revisión del referido plan.

Artículo 2.º - Establecer que mientras dure la cautela en el ámbito definido por el artículo 1.º, podrán presentarse propuestas de intervención, las que deberán tramitar la constancia de régimen de suelo correspondiente por la cual se informará el trámite a seguir. Las propuestas podrán denegarse si resultan inadecuadas en relación a los valores patrimoniales a salvaguardar, en todo caso, serán presentadas ante la Unidad Protección del Patrimonio.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

1882/21

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000020

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.678 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0045/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 120 a la empresa BARLINCO SA, sita en Antiguo Camino Colman No. 5802, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, perteneciente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b) y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.678 sancionado el 6 de mayo de 2021.-

2°. Aplicar una multa de UR 120 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO VEINTE) a la empresa BARLINCO SA, RUT 21 4808370017, sita en Antiguo Camino Colman N° 5802, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, perteneciente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto No. 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), Art. 7, numeral 21, literal b) y en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de 10 de mayo de 2018.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1402-98-000020

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000079

Decreto - N° 37678LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 120 (Unidades Reajustables ciento veinte) a la empresa Barlinco S.A., R.U.T N.º 21 480837 0017, sita en Antiguo Camino Colman 5802, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, perteneciente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), en concordancia con su art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde a la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013 (Régimen Punitivo Departamental), art. 7, numeral 21, literal b), en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO... 13 MAY 2021...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1883/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000014

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.702 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1824/20, de 4/5/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del show de "MAROON 5" de fecha 10 de marzo de 2020 realizado en el Estadio Centenario, organizado por LIDEFAR SA;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.702 sancionado el 6 de mayo de 2020.-
- 2.- Exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del show de "MAROON 5" de fecha 10 de marzo de 2020 realizado en el Estadio Centenario, organizado por LIDEFAR SA.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.- pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2000-98-000014

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000676

Decreto - N° 37702LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del show de Maroon 5, de fecha 10 de marzo de 2020, realizado en el Estadio Centenario, organizado por LIDEFAR S.A.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-4100-98-000102

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-4100-98-000102

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001883

Decreto - N° 37659LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Yacht Club Uruguayo", en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el díadel mes de del año, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "YACHT CLUB URUGUAYO", (en adelante la concesionaria) RUT 21 747591 0017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la Rambla Euclides Peluffo s/n Puerto del Buceo y en la cuenta de correo electrónico info@ycu.org.uy, representada por y en sus calidades de y, titulares de las CI y, respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón n.º 35.062 delimitado por la Rambla Pte. Charles de Gaulle y la Av. República Federal de Alemania. II) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades deportivas y sociales acordes a su objeto social, así como el desarrollo deportivo femenino, por ejemplo la colocación de una cancha de hockey. III) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.659, de 6 de mayo de 2021, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 35.062 delimitado por la Rambla Pte. Charles de Gaulle y la Av. República Federal de Alemania, quedando exento el sector de pescadería y la pista de skate y la plazoleta Dr. Carlos Abdala ubicado en esta ciudad, de acuerdo a los gráficos agregados en la actuación n.º 1 del expediente 2018-4100-98-000102 que se entienden parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá presentar ante la Unidad de Patrimonio y gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental, de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en

la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos a la fecha del evento y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Tomar a su cargo y costo las tareas de iluminación, enjardinado y mantenimiento de las áreas de uso público de la zona próxima a la zona concedida referida en la cláusula segunda del presente convenio. b) Realizar el barrido, limpieza de aceras del área concesionaria y su vigilancia las 24 horas del día; c) Proveer de baños públicos para el paseo marítimo entre las 07:00 y las 21:00 h todos los días del año; d) Colocar un bebedero cuyo mantenimiento e instalación lo evaluará la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; e) Ceder a la IdeM el uso de los salones de la sede central del club para la realización de actividades culturales, de formación u otras que contaran con su auspicio y sean coordinadas desde la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM con la concesionaria lo que no puede obstaculizar las actividades regulares de esta última. La IdeM deberá plantear la celebración de esas actividades con al menos 15 (quince) días de anticipación. El Club podrá excusarse de proceder a la cesión de los salones en caso de verificarse la existencia de un compromiso asumido con terceros en fecha anterior al aviso de la IdeM; f) Brindar alojamiento en las habitaciones marineras de la sede central a delegaciones oficiales, deportivas o culturales participantes de eventos que organice o auspicie la IdeM, coordinadas y aprobadas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; g) Poner a disposición las instalaciones de canchas de fútbol 5, hockey sobre césped, cada una de ellas hasta 6 (seis) veces en el año; h) Organizar a su costo una Escuela de tenis con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento, en coordinación con el Programa de Escuela Deportivas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; i) Organizar a su costo una Escuela Náutica de Vela Inclusiva con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento; j) Mantener todas las instalaciones, cercados y equipamientos de los predios en perfectas condiciones de higiene y conservación y no realizar ninguna intervención distinta del mantenimiento antes referido, sin la previa autorización de la IdeM (comprendiendo extracciones de vegetales, plantaciones, colocación de cartelera, pavimentos, construcciones, cercos); k) Presentar planos y memorias de cualquier obra de remodelación, ampliación o nueva y obtener la autorización de la IdeM previa a cualquier intervención física; l) Mantener en excelentes condiciones la fachada del Edificio de la Sede del Yacht Club Uruguayo del Puerto del Buceo, considerado patrimonio histórico de la ciudad; m) Poner a disposición, sin costo para la IdeM embarcaciones para realización de paseos y/o salidas especiales de los programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM hasta 6 (seis) veces en el año, pudiendo la concesionaria ofrecer a su discreción más embarcaciones. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

2018-4100-98-000 L02



YACHT CLUB URUGUAYO

Fundado en Julio de 1906

Autoridad Nacional delegada de la International Sailing Federation

Montevideo, 31 de julio de 2018

Señora
Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones
Arq. Patricia Roland
Intendencia de Montevideo
Presente

Ref.: Solicitud de cambio de 3 canchas de Fútbol 5 por una de Hockey

De nuestra mayor consideración

Por la presente, le agradecemos el tiempo dispensado durante la reunión mantenida el lunes 16 del corriente.

Al mismo tiempo queremos transmitirle que hemos quedado gratamente sorprendidos con el borrador de proyecto que pretende jerarquizar la zona lindera al varadero del Club con un paseo gastronómico junto a la costa. En este sentido, expresamos el profundo interés y vocación del Yacht Club Uruguayo, por colaborar en un proceso que, ciertamente, redundará en beneficios para la zona y la comunidad toda.

Estamos convencidos, que dicho paseo permitirá seguir abriendo las puertas de nuestro club, para que más niños y jóvenes se acerquen al deporte y al mar como ya lo hacen hoy más de 300 chicos de distintas escuelas e INAU.

Según lo manifestado en dicha reunión, pasamos a presentarle formalmente nuestro planteo.

Hace unos 40 años, y en el marco de una política de fomento del deporte en general, la Intendencia Municipal de Montevideo autorizó a nuestro Club la construcción de unas canchas de fútbol 5 en el predio de su propiedad padrones 35061 y 35062, que conforman la manzana N° 11.985 en la zona del Buceo.

Dichas canchas han sido utilizadas hasta nuestros días predominantemente por deportistas de sexo masculino y poco por deportistas de sexo femenino.

www.ycu.org.uy

Sede Central
Rbla. Euclides Peluffo s/n - Puerto del Buceo
Tel.: (+598) 2622 1221* - Fax: (+598) 2622 1584
info@ycu.org.uy
Montevideo CP 11300, Uruguay

Sede Punta del Este
Rbla. Gral. Artigas (entre calles 8 y 6) - Punta del Este
Tel.: (+598) 4244 1056 - Fax: (+598) 4424 7181
Maldonado CP 12100, Uruguay

Sede Santiago Vázquez
Calle La Guardia N°19 - Santiago Vázquez
Tel.: (+598) 2312 0036
Montevideo CP 12600, Uruguay



YACHT CLUB URUGUAYO

Fundado en Julio de 1906

Autoridad Nacional delegada de la International Sailing Federation

El Yacht Club Uruguayo viene desarrollando desde hace ya muchos años una política inclusiva de desarrollo del deporte femenino, viendo crecer año tras año la participación de la mujer en la vida deportiva del club (vela, tenis y Hockey). Los logros de nuestra socia y competidora Dolores Moreira son un ejemplo. En cuanto al hockey, hace más de 10 años se comenzó con este deporte en el club y hoy hay más de 110 socias que juegan en el "Yacht" en 5 divisiones. Nuestro equipo es protagonista en la liga de Hockey y nuestras jugadoras son un pilar en la Selección Nacional, otra prueba fehaciente de los éxitos de la inclusión de la mujer en el deporte

Con la intención de mejorar esa política inclusiva de desarrollo del deporte femenino, nuestra institución ha pensado en la posibilidad de transformar 3 de esas canchas de fútbol 5 en una sola cancha multimodal que permita la práctica del hockey, sin desmedro de que pueda seguir siendo utilizada para fútbol 5. Es sabido que en nuestro país el hockey es un deporte que es practicado predominantemente por deportistas de sexo femenino, y es nuestra intención fomentar el desarrollo del hockey femenino.

Adjuntamos los planos de la situación actual del predio, y de cómo quedaría con la transformación a la cancha apta para la práctica del hockey. Debemos destacar que nuestro planteo incluye el retiro del actual tejido perimetral del terreno, integrando el área circundante de la cancha al paseo existente para todo público, en consonancia con las políticas de esa Intendencia. En función de dicho retiro, la transformación cuya autorización se solicita no implica un aumento del área actualmente ocupada, y tenemos la convicción que mejorará sin dudas la zona dese el punto de vista urbanístico y para su disfrute por el público en general.

Por lo expuesto solicitamos a esa Intendencia Municipal nos autorice a efectuar tal transformación.

Sin más, saludamos a Ud. cordialmente

Dr. Jorge González Ackermann
Secretario General Honorario

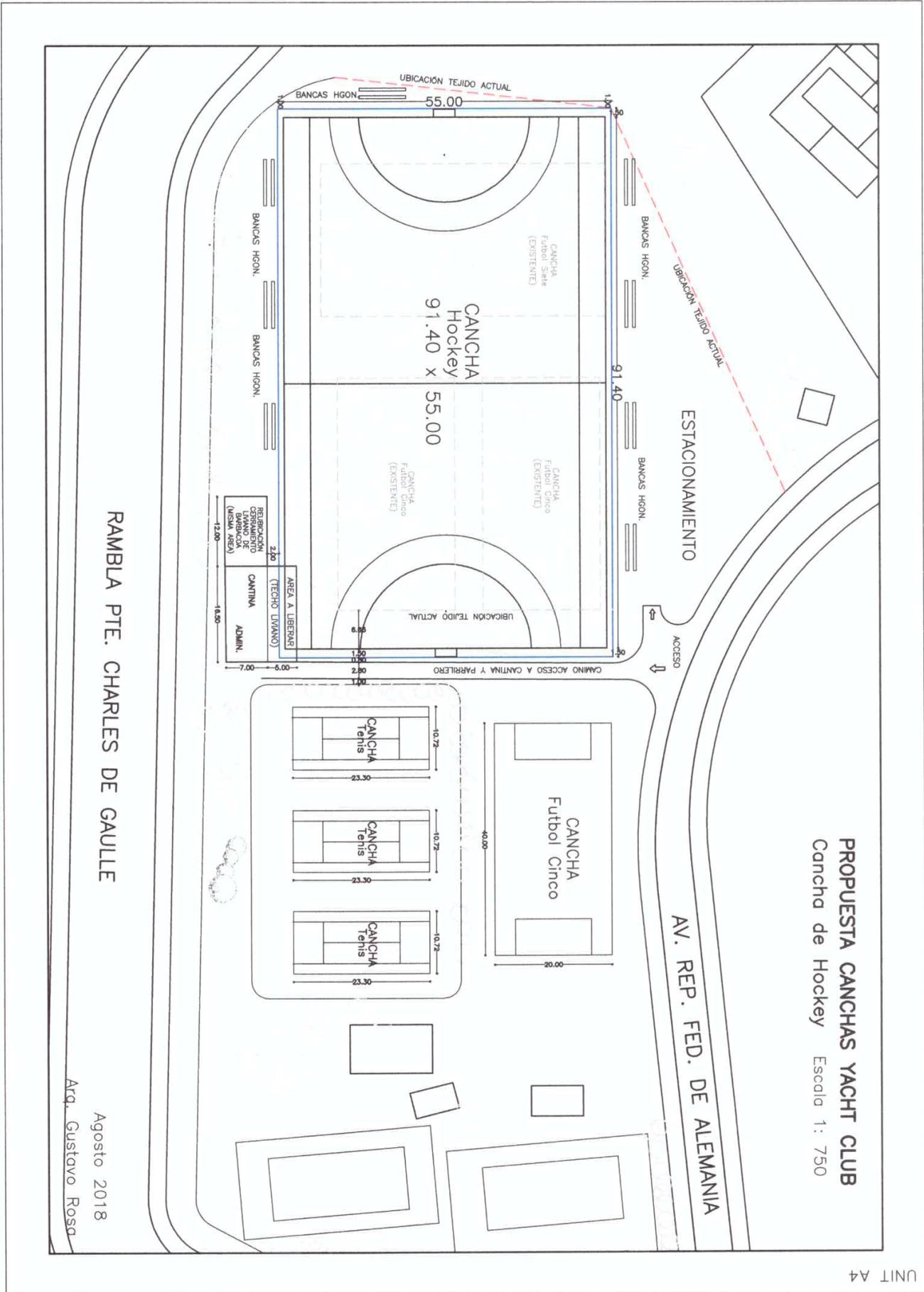
Sr. Gustavo Coll
Comodoro

www.ycu.org.uy

Sede Central
Rbla. Euclides Peluffo s/n - Puerto del Buceo
Tel.: (+598) 2622 1221* - Fax: (+598) 2622 1584
info@ycu.org.uy
Montevideo CP 11300, Uruguay

Sede Punta del Este
Rbla. Gral. Artigas (entre calles 8 y 6) - Punta del Este
Tel.: (+598) 4244 1056 - Fax: (+598) 4424 7181
Maldonado CP 12100, Uruguay

Sede Santiago Vázquez
Calle La Guardia N°19 - Santiago Vázquez
Tel.: (+598) 2312 0036
Montevideo CP 12600, Uruguay



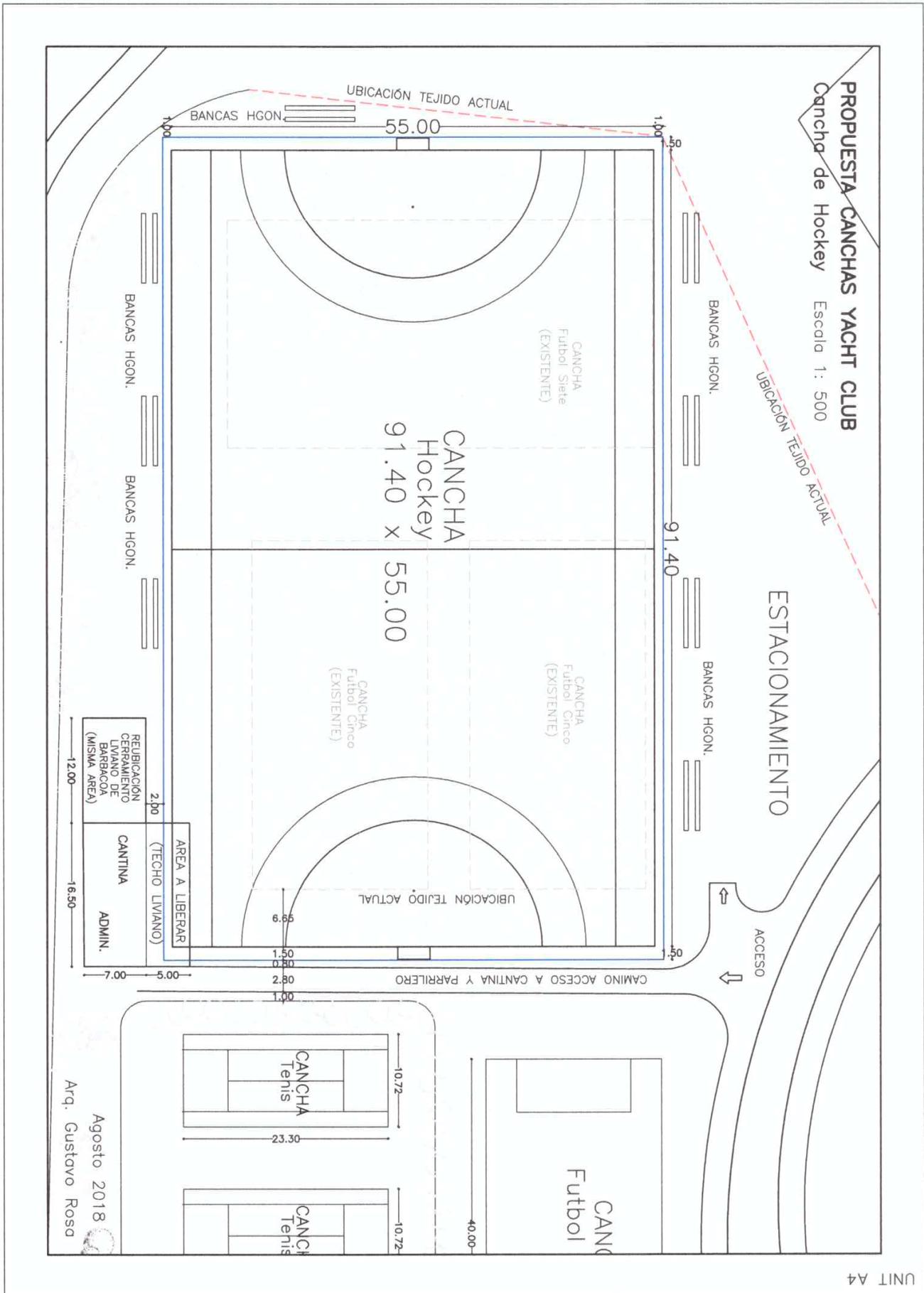
RAMBLA PTE. CHARLES DE GAULLE

PROPUESTA CANCHAS YACHT CLUB
Cancha de Hockey Escala 1: 750

AV. REP. FED. DE ALEMANIA

Agosto 2018
Arq. Gustavo Rosa

UNIT A4



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

1884/21

Expediente Nro.:

2018-1510-98-000071

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.672 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4367/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Jacqueline Sarotto, propietaria del local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones N° 2006, por violación de clausura (quinta reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.672 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la señora JACQUELINE SAROTTO, CI 3.858.352-5, propietaria del local destinado a escuela de carpintería "El Amanecer" ubicado en Av. de las Instrucciones N° 2006, por violación de clausura (quinta reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-1510-98-000071

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002228

Decreto - N°37672LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (Unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Jacqueline Sarotto, C.I. 3.858.352-5, propietaria del local destinado a escuela de carpintería El Amanecer ubicado en Av. de las Instrucciones 2006, por violación de clausura (quinta reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

1885/21

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000121

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.674 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4347/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la señora SHARMEYN BAGLIETTO, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues 3551, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 21.626 , promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.674 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora SHARMEYN BAGLIETTO, CI 4.475.884-7, RUT 217445640011, responsable del local destinado a frutería ubicado en Av. Burgues N° 3551, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 15, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1510-96-000121

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002264

Decreto - N° 37674LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Sharmeyn Baglietto, CI 4.475.884-7, RUT 21 744564 0011, responsable del local destinado a frutería ubicado en la Av. Burgues 3551, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1886/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001543

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3615/20, de 14 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que mediante el citado acto administrativo se dispuso transferir la suma de U\$S 185.291,82 (dólares americanos ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 82/100), equivalentes a aquella fecha a \$ 7:885.093,40 (pesos uruguayos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil noventa y tres con 40/100) a favor de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) para la realización de las contrataciones necesarias a efectos de concretar la mudanza de la operativa del Mercado Modelo desde el emplazamiento de éste hacia el Parque Agroalimentario, sito en Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta 5;

2o.) que el traslado de la operativa del citado Mercado se verificó el 22 de febrero del presente año, quedando las instalaciones del antiguo centro de comercialización mayorista libre de ocupantes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la desocupación de las instalaciones del antiguo Mercado, dejó en evidencia diversos deterioros en las construcciones, de diferentes entidades, que hacen necesaria la realización de obras para el aseguramiento del perímetro de aquél, así como de consolidación y demolición en parte de las estructuras existentes y en los predios de propiedad privada departamental y espacios públicos contiguos;

2o.) que asimismo corresponde autorizar a la UAM a realizar esas obras en inmuebles de propiedad del Gobierno Departamental, a efectos del cumplimiento de las obligaciones legales ante las entidades públicas competentes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el texto del resultando 1o.) de la Resolución No. 3615/20, de 14/10/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"que dicha transferencia se efectúa para que se realicen las contrataciones necesarias a fin de llevar

a cabo la mudanza de la operativa del Mercado Modelo desde su ubicación actual al Parque Agroalimentario de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) en Cno. Luis Eduardo Pérez y Ruta 5, y para realizar obras imprescindibles de consolidación, demoliciones parciales y aseguramiento en las estructuras del antiguo mercado y en los predios de propiedad departamental adyacentes".-

2. Facultar al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) a realizar todas las gestiones necesarias a los efectos del cumplimiento de las obligaciones legales emergentes de la realización de las obras, ante las entidades públicas competentes.-

3. Comuníquese a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1887/21

Expediente Nro.:
2020-7431-98-000088

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.697 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0067/21 de 11/1/21 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No. 420.745/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI, por la suma de UR 8.160 en la forma que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.697 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 420.745/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI, por la suma de UR 8.160 (pesos uruguayos ocho mil ciento sesenta unidades reajustables) en la forma que se establece en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 1, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-7431-98-000088

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000081

Decreto - N°37697LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 420.745/001 a la Cooperativa de Vivienda COVICIVI, por la suma de UR 8.160 (ocho mil ciento sesenta unidades reajustables).

Artículo 2.º - Establecer que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 68 (sesenta y ocho unidades reajustables), garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

1888/21

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000932

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.666 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4387/20 de 07/12/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados cuyos padrones y ejercicios se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 239.898,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.666 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1262777, 903172768, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812, por los ejercicios 2018 a 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 239.898,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020- 8947- 98- 000932

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002235

Decreto - N° 37666LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1262777, 903172768, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812 por los ejercicios 2018 a 2020, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 239.898,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1889/21

Expediente Nro.:
2020-8947-98-000006

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.661 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3880/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Iglesia de Dios en el Uruguay - Misiones Mundiales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1171047, matrícula SBJ 7632, por el período 1 de marzo de 2015 a 31 de diciembre de 2020, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 82.589,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.661 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Iglesia de Dios en el Uruguay - Misiones Mundiales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1171047, matrícula SBJ 7632, por el período 1 de marzo de 2015 a 31 de diciembre de 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 82.589,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-8947-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001871

Decreto - N° 37661LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Iglesia de Dios en el Uruguay - Misiones Mundiales del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 1171047, matrícula SBJ 7632, por el período 1.º de marzo de 2015 a 31 de diciembre de 2020 y señalar que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 82.589,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13.MAY.2021.....
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

1890/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000459

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.684 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0966/21, de 1/3/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1222, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902853835, del que el fallecido David Fernández figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.684 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1222, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902853835, del que el fallecido David Fernández figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4898-96-000459

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000314

Decreto - N° 37684LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1222, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902853835, del que el fallecido Sr. David Fernández figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1891/21

Expediente Nro.:
2020-2220-98-000231

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.660 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3885/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el período 21 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2020, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 485.513,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.660 sancionado el 6 de mayo de 2020.-
- 2.- Exonerar al Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902816699, matrícula SBR 9652, por el período 21 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2020, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 485.513,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos trece).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2220-98-000231

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001869

Decreto - N° 37660LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902816699, matrícula SBR 9652, por el período 21 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2020 y señala que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 485.513,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos trece).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY, HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1892/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000040

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.662 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4076/20, de 9/11/20, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble cuyo padrón, cuenta corriente y período se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 297.828,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.662 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% de la Tasa General respecto a la cuenta corriente No. 5570692, asociada al inmueble padrón No. 431.085 (desde el 01/08/2020) por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 297.828,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2000-98-000040

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-001973

Decreto - N°37662LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100 % de la tasa general respecto a la cuenta corriente n.º 5570692 desde el 1.º de agosto de 2020, asociada al inmueble padrón n.º 431.085, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 297.828,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 14 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
1893/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000239

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la nota de 18 de mayo de 2021 de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15o. del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de mayo de 2021;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de mayo de 2021.-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1894/21

Expediente Nro.:
2020-8947-98-000005

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.680 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1885/20, de 11/5/20, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y ejercicios a exonerar se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 86.955,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.680 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y ejercicios a exonerar se detallan:

Padrón	Ejercicio a exonerar
903303722	2019 a 2020
903358312	2020
903328662	2019 a 2020
900983441	2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 86.955,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco).-

- 3.- Consignar que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-8947-98-000005

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000787

Decreto - N° 37680LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y ejercicios a exonerar se detallan:

Padrón	Ejercicio a exonerar
903303722	2019 a 2020
903358312	2020
903328662	2019 a 2020
900983441	2020

Por la exoneración que se otorga, la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 86.955,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco).

Artículo 2.º- Se establece que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

12/05/2021 15:31

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1895/21

Expediente Nro.:
2019-3290-98-000243

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.707 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1677/21, de 3/5/21, se designa con el nombre de Melchora Cuenca la calle conocida con el nombre de Proyectada 17 metros, que comienza en la calle Alberto Zum Felde y finaliza en la Avda. del Parque;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.707 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

215-3290-98-000243

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2019-98-02-002801

Decreto - N°37707LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de Melchora Cuenca la calle conocida con el nombre de Proyectada 17 metros, que comienza en la calle Alberto Zum Felde y finaliza en la Avenida del Parque.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
1896/21

Expediente Nro.:
2017-4100-98-000132

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.690 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4289/20, de 7/12/20, se modifica el Decreto N° 28.844 de 4/11/99 que autorizó al Panathlon Club Montevideo a emplazar un monolito con el símbolo de la institución en lo referente a su ubicación, la cual se realizará en el cantero ubicado en la intersección de las Avdas. Dr. Américo Ricaldoni y Dr. Lorenzo Merola de acuerdo a los gráficos que lucen en el Expediente N° 2017-4100-98-000132;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.690 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-4100-98-000132

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002207

Decreto - N° 37690LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el Decreto N.º 28.844, de 4 de noviembre de 1999, que autorizó al Panathlon Club Montevideo a emplazar un monolito con el símbolo de la Institución en lo referente a su ubicación, la cual se realizará en el cantero ubicado en la intersección de las avenidas Dr. Américo Ricaldoni y Dr. Lorenzo Merola, de acuerdo a los gráficos que lucen en el Expediente N.º 2017-4100-98-000132 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
1897/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-004205

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.695 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4376/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo para suprimir la afectación a "espacio público de uso público" de una pequeña fracción en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y calle Oficial de 17 metros, para pasar a formar parte del padrón No. 430.891 y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cruce de la calle Alberto Zum Felde y la calle Oficial de 17 metros (padrón No. 430.891)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, Municipio E, expresado en el plano No. 21.080 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de esta Intendencia No. 2020-6410-98-004205;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.695 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Suprimir la afectación a "espacio público de uso público" de una pequeña fracción en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y calle Oficial de 17 metros, para pasar a formar parte del padrón No. 430.891.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6410-98-004205

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002250

Decreto - N° 37695**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para suprimir la afectación a "espacio público de uso público" de una pequeña fracción en la esquina de la calle Alberto Zum Felde y calle Oficial de 17 metros, para pasar a formar parte del padrón N.º 430.891.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en el cruce de la calle Alberto Zum Felde y la calle Oficial de 17 metros. (padrón N.º 430.891)", ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 8, Municipio E, expresado en el plano N.º 21.080 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6410-98-004205.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
1898/21

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000232

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.669 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4061/20, de 9/11/20, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la empresa HAFTOY SA, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en la calle Mercedes N° 887, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.669 sancionado el 6 de mayo de 2021.-

2°. Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa HAFTOY SA, RUT 216458620016, con domicilio fiscal en la calle Colón N° 1600, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en la calle Mercedes N° 887, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1510-98-000232

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001981

Decreto - N° 37669LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa HAFTOY SA, RUT 21 645862 0016, con domicilio fiscal en la calle Colón 1600, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en la calle Mercedes 887, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DES PACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000178

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-8010-98-000178

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001884

Decreto - N°37668LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Cinemateca Uruguaya", en los siguientes términos: CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La asociación civil CINEMATECA URUGUAYA, (en adelante la concesionaria) RUT 21 430214 0010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre 1236 y en la cuenta de correo electrónico administración@cinemateca.org.uy, representada por y en sus calidades de y , titulares de las CI y , respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el n.º 431.085 ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela. II) Por Resolución N.º 3500/13 de 9 de agosto de 2013, se otorgó el uso a la concesionaria con carácter precario y revocable y con destino exclusivo a salas cinematográficas y servicios accesorios, la Sala A 250 mts², Sala B 200 mts², Sala C 150 mts², Foyer 110 mts², Boletería 10 mts², Sanitarios 20 mts², Oficina 20 mts², Depósito 25 mts², Archivo 150 mts² y Circulación 245 mts², en total 1.180 metros cuadrados de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón n.º 431.085 (antiguo Mercado Central). III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo actividades acordes con su objeto social. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.668, de 6 de mayo de 2021, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de la Sala A 250 mts², Sala B 200 mts², Sala C 150 mts², Foyer 110 mts², Boletería 10 mts², Sanitarios 20 mts², Oficina 20 mts², Depósito 25 mts², Archivo 150 mts² y Circulación 245 mts², en total 1.180 metros cuadrados con destino exclusivo a las salas cinematográficas y servicios accesorios, de planta baja del edificio construido por la Corporación Andina de Fomento "CAF" de una parte del bien inmueble padrón n.º 431.085 (antiguo Mercado Central) ubicado entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre y Ciudadela, de acuerdo al gráfico agregado en la actuación n.º 35 del expediente 2019-8010-98-000178 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelera indicando su acceso en el horario de funcionamiento de las salas, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op>

como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 8) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Desarrollar en dichos espacios las actividades correspondientes al destino pactado; b) Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino; c) Realizar el mantenimiento de las salas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias para mantener su estado de conservación y habitabilidad; d) Realizar el mantenimiento de todo el equipamiento cedido en comodato a través del convenio MEC-IdeM-CINEMATECA; e) Asegurar una cantidad mínima de 250 funciones anuales para la exhibición de audiovisuales uruguayos. Este cupo podrá ser integrado por reposiciones en ciclos temáticos que apunten a la difusión, conocimiento y reflexión crítica de la producción histórica. Se deberá priorizar la exhibición de aquellas producciones que hayan recibido fondos públicos en su producción y realización. Las películas que sean programadas en calidad de Estrenos deben asegurar un mínimo de una semana con dos funciones diarias. Al menos una de estas dos funciones será fijada en un horario entre 19 y 22 horas. f) Asegurar una cantidad mínima de 100 funciones para programas de formación de público vinculados al desarrollo de muestras y festivales, así como de carácter social-comunitario, independientes de los gestionados por la propia concesionaria. Asimismo coordinará con la Comisión de Seguimiento del presente convenio y con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, la realización de al menos 3 jornadas anuales de cine en espacios públicos del Municipio B, aportando contenidos y difusión; g) Registrarse en el Sistema de Gestión de Espectáculos Públicos de la IdeM y realizar la declaración jurada semanal de espectadores y recaudación; h) Programar obras respecto de las cuales cuenten con los correspondientes derechos de exhibición; i) conocer, aceptar y cumplir en todos sus términos el Reglamento de Convivencia y Administración del Edificio CAF-IdeM- que se agrega como anexo, forma parte de este contrato y se suscribe simultáneamente. 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y del Departamento de Cultura en lo que concierne a sus competencias correspondientes, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>

incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulación en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
1899/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000194

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.706 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0824/21, de 22/02/21, se faculta a este Ejecutivo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.706 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015, en las siguientes condiciones:
 - 1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N° 35.624.
 - b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de la presente resolución.
 - c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.
 - 2) A los efectos de aplicar lo anterior, esta Intendencia aprobará el listado de las empresas que a la fecha de la presente resolución cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.
 - 3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.
 - 4) Esta Intendencia fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente se establecen.
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021. 1001 - 98 - 000194

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000260

Decreto - N° 37706LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, en las siguientes condiciones:

- 1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá al amparo del presente decreto, bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015.
 - b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de promulgación del presente decreto.
 - c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.
- 2) A los efectos de aplicar lo anterior, la Intendencia de Montevideo aprobará el listado de las empresas que a la fecha de promulgación del presente decreto cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.
- 3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.
- 4) La Intendencia de Montevideo fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente decreto se establecen.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open..>

Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
1900/21

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000089

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.673 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4349/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al señor CARLOS ENRIQUE TRÍPODI, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez N° 4312, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.673 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor CARLOS ENRIQUE TRÍPODI, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez N° 4312, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

219-1510-98 0000 89

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002244

Decreto - N°37673LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (Unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Carlos Enrique Trípodí, C.I. 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
1901/21

Expediente Nro.:
2019-4100-98-000151

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.689 sancionado por la Junta Departamental el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2275/20, de 15/5/20, se faculta a este Ejecutivo para autorizar a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua FUCVAM para instalar una placa frente al inmueble ubicado en la calle Río Negro N° 1544, con las inscripciones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.689 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Autorizar a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua FUCVAM a instalar una placa frente al inmueble ubicado en la calle Río Negro N° 1544, de acuerdo al texto que luce en el artículo 1o. del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua FUCVAM , a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4100-98-000151

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000913

Decreto - N° 37689LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua FUCVAM para instalar una placa frente al inmueble ubicado en la calle Río Negro 1544, el cual fue sede de FUCVAM entre los años 1977 y 1992, un lugar de militancia gremial, de lucha y resistencia contra la dictadura terrorista cívico militar del pasado reciente, además de haber sido sede de la Intersocial y la Intersectorial, instrumentos de unidad y movilización para la recuperación de las libertades democráticas, que lucirá el siguiente texto:

"RÍO NEGRO 1544

ACÁ FUNCIONÓ LA SEDE DE FUCVAM ENTRE LOS AÑOS 1977 Y 1992
EN ELLA SE REUNÍAN LA INTERSOCIAL Y LA INTERSECTORIAL QUE
LUCHABAN POR LA DEMOCRACIA Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS DE
NUESTRO PUEBLO
PERDURARÁ EN NUESTRA MEMORIA COMO UN SITIO DE LUCHA
Y RESISTENCIA AL TERRORISMO DE ESTADO / 2020"

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
1902/21

Expediente Nro.:
2017-9770-98-000048

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.698 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0891/21, de 1/3/21, se modifica el artículo 1 del Decreto N° 35.618 de 2/7/15, estableciendo que el padrón N° 423.598 corresponde al Solar 4 de la Manzana C del ex barrio en Condominio N° 11, manteniendo incambiados sus restantes términos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.698 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 3202/15 de 8/7/15 estableciendo que el padrón N° 423.598 corresponde al Solar 4 de la Manzana C del ex barrio en Condominio N° 11, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-9770-98-000048

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000312

Decreto - N° 37698LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 35.618 de 02/07/2015 estableciendo que el padrón n.º 423.598 corresponde al Solar 4 de la Manzana C del ex barrio en condominio N.º 11, manteniendo incambiables sus restantes términos.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 13 MAY 2021 ...
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
1903/21

Expediente Nro.:
2020-6327-98-000029

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.676 sancionado por la Junta Departamental Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0084/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Clemente Ferahian Ogli, y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 1° de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.676 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Clemente Ferahian Ogli, CI 1.252.894, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores, y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1° de julio de 2021.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, a las Unidades Mantenimiento de Colectores, Auditoría de Personal e Información de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6327-98-000029

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000076

Decreto - N° 37676LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Clemente Ferahian Ogli, C.I. N.º 1.252.894, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1.º de julio de 2021.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
1904/21
Expediente Nro.:
2019-4100-98-000255

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N°. 37.692 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 06/05/21, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4564/20, de 14/12/20, se faculta a este Ejecutivo a colocar un busto y una placa en homenaje a la figura de Anita Garibaldi en el pedestal que existe en la plazoleta que lleva su nombre, sita en la Av. Gonzalo Ramírez y la calle 21 de Setiembre, del barrio Parque Rodó, que lucirá el siguiente texto:

HOMENAJE A

ANITA GARIBALDI

(30/08/1821 - 4/08/1849)

ASOCIACIÓN CULTURAL GARIBALDI DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Obra de Rubens FERNÁNDEZ ... 2020

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.692 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, „Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4100-98-000225

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-002287

Decreto - N° 37692LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar un busto y una placa en homenaje a la figura de Anita Garibaldi en el pedestal que existe en la plazoleta que lleva su nombre, sita en la avenida Gonzalo Ramírez y la calle 21 de Setiembre, del barrio Parque Rodó, que lucirá el siguiente texto:

HOMENAJE A

ANITA GARIBALDI

(30/08/1821 - 4/08/1849)

ASOCIACIÓN CULTURAL GARIBALDINA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Obra de Rubens FERNÁNDEZ 2020

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.31

Resolución Nro.:

1905/21

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000039

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.688 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2011/20, de 25/5/20, se modifican en lo pertinente las resoluciones de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, 15/10/1919, 05/08/1919, 10/04/1919, 05/09/1919, 28/11/1919, 17/11/1915, 22/02/1902, y el Decreto N° 7.491 de 08/03/1951, designando con los nombres de Sargento Andrés Areguati la calle Areguati, Coronel Juan Arenas la calle Juan Arenas, Coronel Luis Argerich la calle Argerich, Capitán Manuel Artigas la calle Manuel Artigas, Julián Astengo la calle Astengo, Coronel Eugenio Manuel Abella la calle Abella, General Mariano de Acha la calle General Acha, Fray Antonio Aldao la calle Aldao, Ignacio Manuel Altamirano la calle Altamirano, Ignacio Amandaú la calle Amandaú, Florentino Ameghino la calle Ameghino, Francisco Anzani la calle Anzani, Dr. Domingo Aramburú la calle Domingo Aramburú, Capitán Basilio Araújo la calle Basilio Araújo, La Aurora la calle Aurora, El Orden la calle Orden y José Martínez Ruiz "Azorín" la calle Azorín y se designa con el nombre de Francisco de Alzáibar la calle nombrada en 1843 como Alzáibar;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.688 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 6, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1020-98-000039

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000772

Decreto - N° 37688LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 20/03/1919, designando con el nombre Sargento Andrés Areguati la calle Areguati.

Artículo 2.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de de 15/10/1919, designando con el nombre Coronel Juan Arenas la calle Juan Arenas.

Artículo 3.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 05/08/1919, designando con el nombre Coronel Luis Argerich la calle Argerich.

Artículo 4.º- Modificar en lo pertinente el Decreto N.º 7.491 de 08/3/1951 designando con el nombre Capitán Manuel Artigas la calle Manuel Artigas.

Artículo 5.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 10/04/1919, designando con el nombre Julián Astengo la calle Astengo.

Artículo 6.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 05/09/1919, designando con el nombre Coronel Eugenio Manuel Abella la calle Abella.

Artículo 7.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1919, designando con el nombre General Mariano de Acha la calle General Acha.

Artículo 8.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre Fray Antonio Aldao la calle Aldao.

Artículo 9.º- Designar con el nombre Francisco de Alzáibar la calle nombrada en 1843 como Alzáibar, que se inicia en Rbla. Francia y finaliza su recorrido en Circunvalación Durango.

Artículo 10.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre Ignacio Manuel Altamirano la calle Altamirano.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Artículo 11.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1919, designando con el nombre Ignacio Amandaú la calle Amandaú.

Artículo 12.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 17/11/1915, designando con el nombre Florentino Ameghino la calle Ameghino.

Artículo 13.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 17/11/1915 y el Decreto N.º 1.935 de 02/06/1938 designando con el nombre Francisco Anzani la calle Anzani.

Artículo 14.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 22/02/1902, designando con el nombre Dr. Domingo Aramburú la calle Domingo Aramburú.

Artículo 15.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre Capitán Basilio Araújo la calle Basilio Araújo.

Artículo 16.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre La Aurora la calle Aurora.

Artículo 17.º- Modificar en lo pertinente la Resolución de la Junta Económico Administrativa de 15/10/1919, designando con el nombre El Orden la calle Orden.

Artículo 18.º- Modificar en lo pertinente el Decreto N.º 14.769 de 24/07/1969 designando con el nombre José Martínez Ruiz "Azorín" la calle Azorín.

Artículo 19.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:
1906/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000560

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.687 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0405/21, de 18/1/21, se designa con el nombre de Mabel Domini el espacio libre ubicado en la esquina conformada por las calles Andrés Latorre y Cochabamba, Municipio F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.687 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020. 3025-98-000560

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2018-98-02-000563

Decreto - N° 37687LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre Mabel Domini el espacio libre ubicado en la esquina conformada por las calles Andrés Latorre y Cochabamba, Municipio F.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2018-4050-98-000068

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005393

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005123

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1907/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000111

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio, relacionadas con la aprobación de las bases del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el programa Patrimonio en los Barrios trabaja sobre la identificación y el fortalecimiento de las prácticas que desarrolla la comunidad en torno a la idea de patrimonio cultural;

b) las bases del llamado continúan la experiencia de las ediciones anteriores, así como también se han enriquecido con la visión de los participantes y de los funcionarios de las oficinas locales que han contribuido con la iniciativa;

2º) que la mencionada Unidad confecciona el texto para el llamado y las bases, edición 2021;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2021 de acuerdo al siguiente texto:

"El Fondo Patrimonio en los Barrios busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas inclusivas que alcancen un público amplio.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS: El Programa Patrimonio en los Barrios comprende al patrimonio cultural como una construcción social que adopta diversas formas según el contexto. Se trata de un fenómeno abierto y dinámico vinculado con los sentimientos e ideas de las personas sobre sus territorios. En esto cobra importancia el proceso de identificación, defensa y conservación que hacen los colectivos vecinales organizados sobre los elementos característicos de sus barrios. Esta participación trae nuevos aportes, complementarios a los patrimonios consagrados y a los grandes relatos nacionales, haciendo también visibles expresiones de sectores de la población históricamente silenciados. A menudo, estas voces permiten que diversos componentes de la vida cotidiana sean reconocidos y puestos en valor, trascendiendo su escala territorial para compartirse con otros públicos. Durante los últimos años nos hemos acercado a múltiples experiencias comunitarias que de manera creativa difunden prácticas culturales en distintas zonas de Montevideo. Estas tienen una relación directa con otras políticas

inclusivas que reconocen la diversidad de expresiones, donde el patrimonio ocupa un rol destacado en la vida de las personas. Tales procesos han inspirado nuevas estrategias para la gestión patrimonial departamental y municipal, teniendo en cuenta la amplitud de miradas en torno al patrimonio cultural existentes en la ciudad. En este complejo contexto que ha traído la pandemia por Covid 19, entendemos relevante continuar promoviendo el trabajo colectivo en los barrios. La reflexividad acerca de las riquezas barriales por parte de grupos y organizaciones, permitirá que diversos públicos puedan conocerlas y disfrutarlas, estimulando nuevas experiencias compartidas. En 2019 y 2020 se realizaron la primera y segunda edición del Fondo Patrimonio en los Barrios. Esto permitió el desarrollo de 16 proyectos de promoción patrimonial comunitaria en distintos barrios de Montevideo.

ACCIONES A APOYAR: Se apoyarán propuestas presentadas por grupos (1), organizaciones o asociaciones radicadas en el Departamento de Montevideo que trabajen de manera colectiva por la promoción y difusión del patrimonio cultural. Los proyectos deberán abordar una escala barrial, zonal, municipal o intermunicipal y podrán implementar distintas acciones: encuentros, talleres, celebraciones, investigaciones, publicaciones, actividades o producciones de distinto tipo que tiendan a difundir y sensibilizar sobre los valores culturales de los distintos barrios de la ciudad. También se podrán realizar intervenciones directas en el territorio, tales como la colocación de elementos temporales para ciertos eventos. Se apoyarán tanto propuestas de reciente creación como proyectos que ya cuenten con antecedentes en la celebración de actividades (Día del Patrimonio, Noche de los Museos u otras fechas asociadas a distintas temáticas).

IMPEDIMENTOS: Las personas responsables del proyecto no podrán tener vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la Intendencia de Montevideo. Los rubros se deberán destinar a la compra de insumos o servicios para ejecutar las acciones previstas.

MONTOS: Cada proyecto podrá solicitar hasta \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) para el desarrollo de sus actividades. El presupuesto total en esta edición del Fondo Patrimonio en los Barrios será de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil).

ETAPAS DE LA POSTULACIÓN: En esta edición se implementarán tres etapas para la postulación cuyos plazos serán definidos por el Departamento de Planificación de la Intendencia de Montevideo:

1. Presentación de la idea general del proyecto. Deberá incluir información sobre: municipio/s, zonas o barrios donde será realizado, organizaciones involucradas, público destinatario, objetivos, actividades previstas y temática abordada. Se podrá presentar de manera escrita (máximo 2 carillas) o a través de un archivo de audio o video de un máximo de 3 minutos de duración. Cumplida esta presentación, un equipo técnico corroborará que la propuesta esté alineada con la convocatoria, habilitando el pasaje a la siguiente etapa.
2. Encuentros para la elaboración del proyecto. La modalidad se determinará de acuerdo a la situación sanitaria al momento de su realización (talleres presenciales grupales, reuniones virtuales, acompañamiento individual). También se tendrá en cuenta el grado de avance de la propuesta y su ajuste a la convocatoria.
3. Presentación final. Deberá completarse a través del formulario en línea difundido en la página web de la Intendencia y Municipios. Deberán anexarse una o más cartas firmadas por instituciones u organizaciones de los municipios, zonas o barrios donde se desarrollará la propuesta, avalando y respaldando el proyecto. Se podrá anexar toda la documentación que contribuya a ilustrar la propuesta. No se recibirán propuestas luego de la fecha y horario de cierre. Esta presentación será evaluada por el jurado para la selección de las propuestas a premiar.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Tomando en cuenta la necesidad de promover el disfrute, la divulgación y la sensibilización sobre los patrimonios barriales, se considerará la pertinencia del proyecto, el impacto previsto, la viabilidad de las acciones, la conformación de los equipos y su vinculación con las redes del territorio. Serán valoradas las propuestas que busquen trascender las visiones hegemónicas del patrimonio e incluir voces que han sido históricamente silenciadas en los relatos oficiales (mujeres y disidencias, colectivos afrodescendientes, poblaciones indígenas, personas migrantes, entre otras).

Se considerarán especialmente aquellas propuestas que sitúen al patrimonio como un vehículo para:

promover la igualdad de género
contribuir a erradicar la discriminación
generar oportunidades para poblaciones en situación de vulnerabilidad
acercar distintas generaciones, integrando población adulta mayor, infantil y juvenil.

SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN: Se conformará un jurado integrado por tres personas, el cual evaluará los proyectos presentados a través del formulario de postulación. El jurado elaborará un listado ordenado a partir del puntaje otorgado a cada propuesta. La premiación se realizará siguiendo dicho listado, hasta completar el monto total del fondo. Una vez seleccionadas las propuestas, las personas responsables serán comunicadas, estableciéndose un plazo para el cobro del premio, así como para su ejecución. Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Intendencia de Montevideo.

EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO:

Los grupos cuyos proyectos sean seleccionados se comprometerán a:

comenzar sus acciones no más allá de 3 (tres) meses posteriores a la recepción del dinero y finalizar el proyecto en un máximo de 12 (doce) meses a partir del comienzo
mantener un intercambio frecuente con el equipo técnico que hará seguimiento de su proyecto (conformado a tales efectos por integrantes de la Unidad de Protección del Patrimonio y los gobiernos municipales involucrados)
presentar cronogramas de ejecución de las acciones e informes de avance

realizar un informe de cierre y una rendición del dinero utilizado en el proyecto

utilizar el logo de la Intendencia de Montevideo en sus productos de difusión de las actividades o publicaciones derivadas del proyecto, expresando que el mismo fue premiado por el Fondo Patrimonio en los barrios, edición 2021.

(1) Los grupos deberán estar conformados por al menos tres personas mayores de edad.".-

2°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000054

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000026

Montevideo, 24 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1775/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2241-98-000002

Montevideo, 13 de mayo de 2021

VISTO: la nota presentada por los señores Diego Aristimuño Burgos, Eliane Camargo Piovene, Joaquín Luis Fontan Igorra, Rossana Estefanía Semenda Rodríguez, Pamela Reina Cornu Vranich, Rocío de Almeida Rodríguez, Florencia Jacques Rebollo, Agustina Pugliese Díaz, Camila Rodríguez Anchorena, Silvina Laura López Beramendi, Gonzalo Martino Morales, Flavia Patricia Copoa Frachia y Efrain Agarbado Varón, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de febrero del año 2022, con una duración promedio de 6 meses;

2o.) que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros centros de estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2022;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de marzo de 2021;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario del Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 55.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 4.990,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 499,00 cada una;

c) los 55.000 números que se emitirán al precio total de \$ 4.990,00 cada uno, arrojan un total de \$ 274:450.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 5:489.030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

55.000 números a \$ 4.990,00 cada uno = \$ 274:450.000,00

5% sobre \$ 1.000,00 = \$ 50,00

2% sobre \$ 274.449.000,00 = \$ 5:488.980,00

Total tasa de autorización = \$ 5:489.030,00

d) se depositaron los avales bancarios correspondientes a la tasa de autorización en dos recibos Nos. 9764924 y 9764925 de \$ 2:744.515,00 cada uno;

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de \$ 52:970.956,00;

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 11:600.000,00 importe que corresponde al 20% del premencionado valor de los premios, según comprobante de garantía No. 826662;

9o.) que los gestionantes presentan nota solicitando modificar las fechas de los sorteos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas

autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Diego Aristimuño Burgos, Eliane Camargo Piovene, Joaquín Luis Fontan Igorra, Rossana Estefanía Semenda Rodríguez, Pamela Reina Cornu Vranich, Rocío de Almeida Rodríguez, Florencia Jacques Rebollo, Agustina Pugliese Díaz, Camila Rodríguez Anchorena, Silvina Laura López Beramendi, Gonzalo Martino Morales, Flavia Patricia Copoa Frachia y Efrain Agarbado Varón, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2022.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán cincuenta y cinco mil (55.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cuatro mil novecientos noventa (\$ 4.990,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos cuatrocientos noventa y nueve (\$ 499,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6944/1106 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) lapto Asus Intel Core 13-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz,15,6", 8 GB, 512 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - edificio Lafayette II, padrón No. 11342/311 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Play Station 5.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 8.ig

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV Smart Led 50' 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2)

aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6944/1104 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Lima y Cuzco para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora y cortapelo Vivitar.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 30 de julio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6944/1306 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Orlando y Miami para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Play Station 5.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

NOVENO PREMIO: Una (1) laptop Asus Intel Core 13-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV Smart Led 50' 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 27 de agosto de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6944/1304 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Las Vegas y Los Angeles para 2 personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Renault Oroch.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 24 de setiembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6944/1204 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Costa Mujeres all inclusive para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Habana y Varadero para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Play Station 5.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 8.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV Smart Led 50' 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 29 de octubre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón No. 6.944/1206 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cayo Santa María all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) laptop Asus Intel Core i3-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, rinonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 26 de noviembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Arrayán, padrón No. 430521/105 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Play Station 5.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 8.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV Smart Led 50" 4K Smartlife, Enxuta o Punktal.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora y cortapelo Vivitar.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 17 de diciembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Arrayán, padrón No. 430521/109 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid, Barcelona y Paris para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 21 de enero de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Arrayán, padrón No. 430521/113 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía y Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Play Station 5.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot, Enxuta y Punktal Seebeast.

NOVENO PREMIO: Una (1) laptop Asus Intel Core i3-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) TV Smart Led 50' 4K Smartlife, Enxuta o Punktal.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Un (1) viaje "Circuito Europa" (Madrid, Burdeos, Paris, Venecia, Florencia, Roma, Niza, Barcelona) por 15 noches para 2 personas.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se

devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1776/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-2241-98-000003

Montevideo, 13 de mayo de 2021

VISTO: la nota presentada por los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre, Clara Lucía Rosa Leivas y Carlos Antelo Mermot en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2014, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2022, con una duración estimada entre 4 y 8 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2014;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 26 de marzo de 2021;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 81.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 5.700,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 570,00 cada una;

c) los 81.000 números que se emitirán al precio total de \$ 5.700,00 cada uno, arrojan un total de \$ 461:700.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 9:234,030,00 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

81.000 números a \$ 5.700,00 cada uno \$ 461:700.000,00

5% sobre \$ 1.000,00 \$ 50,00

2% sobre \$ 461:699.000,00 \$ 9:233.980,00

Total tasa de autorización \$ 9:234.030,00

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 2:178,919,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron por concepto de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval de Banco Santander S.A. por un valor superior al 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 460,000,00, según comprobante de garantía N° 826670;

8o.) que los gestionantes presentan nota solicitando modificar la fechas de los sorteos;

CONSIDERANDO:1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por un aval bancario de Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización

de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Mario Salvador Caffera Salaberry, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre, Clara Lucía Rosa Leivas y Carlos Antelo Mermot en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2022.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán ochenta y un mil (81.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CINCO MIL SETECIENTOS(\$ 5,700,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS QUINIENOS SETENTA(\$ 570,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 22 de julio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 2 dormitorios, padrón No. 1.472/201, edificio Ibirapuera- Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión aTurquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión aAruba pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches en hotel 4.estrellas en régimen todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: set línea blanca: cocina James modelo C-225, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016 lavavajillas James LV14MJ7617R-1 y microondas James J23 MDGI-N

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49'' 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo, rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 5.700 (son 80 Gift Card por sorteo) para los números de rifa cuyas (3) tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).-

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa, un número antes y uno después del primer premio.-

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 22 de julio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, padrón No. 1.472/1003, edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora con traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches en hotel 4 estrellas con todo incluidos y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a San Pedro del Timote: 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento:TV led Sony 49'' 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1)iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan

con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

TERCER SORTEO: A realizarse el día 19 de agosto de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 5.924/601, edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Escandinavia: pasajes aéreos con impuestos incluidos 11 noches de tour visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hotel 4 estrellas con desayuno incluido.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Varadero: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en Varadero en hotel 4 estrellas con todo incluido, traslados y visa de Cuba..

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Horacio Quiroga 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: set línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I, microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000. (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas)

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 19 de agosto de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 5.924/701, edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Egipto: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches visitando El Cairo y crucero por el Nilo en hoteles 5 estrellas con desayuno y pensión completa en el crucero y traslados..

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Riviera Maya: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Sheraton Colonia, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 23 de setiembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón No. 5.924/106, edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Confort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en posada 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I, microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49'' 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 23 de setiembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón No. 5.924/1106, edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora, con traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión Tío Tom, 7 noches de alojamiento con todo incluido en temporada alta.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a San Pedro del Timote, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina Combinada James, refrigerador James 359 Lts., lavasecarropa James 10.5kg., lavavajillas James 14 cubiertos y microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 265GB, iPad 8va Generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49'' 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 21 de octubre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón No. 27.781/103 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Escandinavia: pasajes aéreos con impuestos incluidos 11 noches de tour visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hotel 4 estrellas con desayuno incluido.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches en hotel 4 estrellas con todo incluidos y traslados

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Excursión Horacio Quiroga, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49'' 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas).-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 18 de noviembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Una (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, padrón No. 27.781/203 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ionic Híbrido GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Egipto: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches visitando El Cairo y crucero por el Nilo en hoteles 5 estrellas con desayuno y pensión completa en el crucero y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Excursión Aruba pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches en hotel 4 estrellas en régimen todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Sheraton Colonia, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 16 de diciembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo 2 dormitorios, parrillero, unidad 001, padrón 66.000 en calle Resistencia 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Varadero: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en Varadero en hotel 4 estrellas con todo incluido, traslados y visa de Cuba.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 17 de enero de 2022.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo 2 dormitorios, parrillero, unidad 002, padrón 66.000 en calle Resistencia 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Tucson Value.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora con traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Riviera Maya: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a San Pedro del Timote, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas).-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría

de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al sorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el sorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A..-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1908/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000089

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del señor Luis Topolansky por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 115.081, ubicado en la calle Tomas Diago No. 789;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 115.081, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Luis Topolansky, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 115.081, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1909/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000131

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de los señores Jian Ge Gao y Xi Ma Zhao o Xao por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.685/001, ubicado en la calle Rincón No. 675/001;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que continua informando que en caso de solicitar la renovación del beneficio se deberá limpiar de grafitis en la cortina de enrollar, reubicar el medidor de UTE, instalado en fachada y proceder a la colocación de la cartelería correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resoluciones No. 2763/10 y No. 4076/13;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.685/001, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Jian Ge Gao y XI Ma Zhao o Xao, al amparo

del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.685/001, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, limpiar de grafitis en la cortina de enrollar, reubicar el medidor de UTE, instalado en fachada y proceder a la colocación la cartelería correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resoluciones No. 2763/10 y No. 4076/13.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1910/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000413

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Casa Di Riposo Italiana*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 170.958, ubicado en Avenida 8 de Octubre No. 2631; **RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 36.780 de 16/08/2018, promulgado por Resolución No. 3975/18 de 3/09/2018, por el ejercicio 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble; 2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la presente solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio 2021 o hasta la culminación del actual periodo de gobierno, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual a p r o x i m a d a de \$ 1 7 7 . 7 0 2 , 0 0 ; 3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente; **CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de resolución que contenga un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la **Asociación Civil "*Casa Di Riposo Italiana*"**, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 170.958, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 177.702,00 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil s e t e c i e n t o s d o s) . -

Artículo 2o.- C o m u n i q u e s e . -
2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1911/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000076

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Deníse Defey por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 96.793, ubicado en Av. Brasil No. 2359;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde promover la exoneración del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 96.793, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Sra. Deníse Defey, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 del pago del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.793, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1912/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000088

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del señor Leonardo Cuneo por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 104.023, ubicado en la calle Paulino Pimienta No. 970;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 104.023, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Leonardo Cuneo, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 104.023, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
1913/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000057

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000057 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Eva Márquez, C.I. 1.305.132-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Eva Márquez, C.I. 1.305.132-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2001 a la fecha

Padrón: 112.383

Cta. Corriente: 1006225

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 06/2001 a 07/2017

Padrón: 112.383

Cta. Corriente: 2880827

Beneficio: Suspensión de la deuda al 31/07/2017.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Determinar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1914/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002629

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Arq. Carlonia Bangueses por la que solicita la exoneración de los tributos respecto a las cocheras de los inmuebles padrones Nos. 21.741 y 21.738 unidad 001;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que los padrones de referencia cuentan con habilitación comercial aprobada por 4 años a partir del 24/10/18 con destino estacionamiento vehicular y automotora (50 lugares);

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que dichos padrones fueron construidos con anterioridad al año 2014 por lo que resulta de aplicación el artículo 5 del Decreto N° 35.182;

3o.) que asimismo expresa que en relación a las exigencias del art. 6 del Decreto N° 36.354, cuentan con habilitación otorgada en el año 2018 y con los permisos de construcción correspondientes por lo que se encuentran amparados en los beneficios del artículo 5 del Decreto N° 35.182;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere respecto de los inmuebles padrones N° 21.738/001 y 21.741, el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil en un porcentaje del 70% por los ejercicios 2018 a 2023, en relación a las cuentas corrientes que se detallan en obrados y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 99.003,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al propietario de los inmuebles destinados a cocheras, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, padrones Nos. 21.738/001 y 21.741, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Cuenta Corriente Adicional Mercantil	Periodo
21738/001	288279	-	-	2018 a 2023
21738/001	-	731927	-	2018 a 2023
21738/001	-	-	5442065	2018 a 2023
21741	288292	-	-	2018 a 2023
21741	-	5190638	-	2018 a 2023
21741	-	-	5487507	2018 a 2023

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 99.003,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil tres).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1915/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000061

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Hans Peter Ditzler por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 33.377, ubicado en la calle Pedro Francisco Berro No. 968/970;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 33.377, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Hans Peter Ditzler, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 33.377, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093, promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1916/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000476

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por el que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones Nos. 122.628, 417.410, 417.411, 417.412, 417.413, 417.414, 417.415, 417.416 y 417.417;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante adjunta a obrados certificado notarial de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el citado Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a los inmuebles padrones Nos. 122.628, 417.410, 417.411, 417.412, 417.413, 417.414, 417.415, 417.416 y 417.417, a partir del 1/01/2002, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 58.872,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y en la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto a los inmuebles padrones Nos. 122.628, 417.410, 417.411, 417.412, 417.413, 417.414, 417.415, 417.416 y 417.417, a partir del 1/01/2002, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 58.872,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos).-

20.- Establecer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.'

30.- Disponer que el gestionante deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy con identificación de la denominación de la institución, los números de los padrones, la dirección de domicilio electrónico y físico los que se considerarán como únicos válidos a todos los efectos.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.10

Resolución Nro.:
1917/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000029

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000029 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Juan Carlos Giloca, C.I. 1.088.092-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Juan Carlos Giloca, C.I. 1.088.092-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 09/1998 - 31/12/2021

Padrón: 52.715/101

Cta. Corriente: 358661

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1997 a la fecha

Padrón: 52.715/101

Cta. Corriente: 1020974

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1918/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000011

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la declaración del Poder Ejecutivo de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 declarada por Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, el cual dispuso además la suspensión de todos los espectáculos públicos quedando incluidos los cinematográficos;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 182/020 de 24 de junio de 2020, se habilitaron los espectáculos públicos que cumplieran con los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo, siendo luego suspendidos por Decreto N° 359/020 de 22 de diciembre de 2020 y habilitados nuevamente por Decreto No. 15/021 de fecha 7 de enero de 2021;

2o.) que por Decreto 90/021 de 23 de marzo de 2021, Decreto N° 107/021, de 7 de abril de 2021, y Decreto 123/21, de 28 de abril de 2021 se estableció la suspensión de los espectáculos públicos hasta el 16 de mayo de 2021;

3o.) que las medidas sanitarias adoptadas han ocasionado que las actividades comerciales se vieran resentidas y por ello este Gobierno Departamental ha definido la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

4o.) que se ha decidido incluir nuevamente en dichas medidas extraordinarias de naturaleza fiscal a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.12

Resolución Nro.:
1919/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000021

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000021 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Gabriel Villalba, C.I. 3.628.096-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Gabriel Villalba, C.I. 3.628.096-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/2008 - 31/12/2021

Padrón: 106.123

Cta. Corriente: 910703

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/1998 a la fecha

Padrón: 106.123

Cta. Corriente: 455131

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.13

Resolución Nro.:
1920/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000030

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000030 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Blanca Viera, C.I. 1.694.357-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Blanca Viera, C.I. 1.694.357-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1993 - 31/12/2021

Padrón: 428.210/007/V

Cta. Corriente: 606056

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/01/1997 a la fecha

Padrón: 428.210/007/V

Cta. Corriente: 1096776

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.14

Resolución Nro.:
1921/21

Expediente Nro.:
2016-8961-98-000073

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Administración Nacional de Correos por servicio de franqueo al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al ejercicio 2021, según Contrato No. 142968;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que realizó la preventiva N° 237.824, por la suma de \$ 12.970.000,00, correspondiente a la imputación del primer semestre del año 2021, ya que para el segundo semestre se presume realizar una modificación en el procedimiento;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas intervino el referido contrato;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución autorizando el gasto al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 12.970.000,00 (pesos uruguayos doce millones novecientos setenta mil) al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del TOCAF, a favor de la Administración Nacional de Correos, por servicio de franqueo al Servicio de Gestión de Contribuyentes correspondiente al primer semestre del año 2021, según Contrato No. 142968.-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 237.824.-

3o.- Pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.15

Resolución Nro.:

1922/21

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003197

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Pro - Fundación para las Ciencias Sociales, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 1.316;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 1.316, por el período 01/01/2016 al 31/12/2024, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.198,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Pro - Fundación para las Ciencias Sociales, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 1.316, por el período 01/01/2016 al 31/12/2024, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 24.198.00 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento noventa y ocho).-

2o.- Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Comunicar a la Asociación que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

40.- Establecer que deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.16

Resolución Nro.:
1923/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000031

Montevideo, 24 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000031 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mabel Carral, C.I. 1.179.811-5;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mabel Carral, C.I. 1.179.811-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/2006 - 31/12/2021

Padrón: 191.126

Cta. Corriente: 582179

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/2000 a la fecha

Padrón: 191.126

Cta. Corriente: 1093270

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.245/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.